

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadab.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2021-MPPA-A

Aguaytía, 22 de febrero del 2021.

### VISTO.-

El informe N° 013-2021-SGPRED-GPPyR-MPPA-A, de fecha 27 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de esta entidad, cuyo asunto refiere: **Actualizar EL RECONOCIMIENTO SOBRE EL RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACION DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA A ESTANDAR Y RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACION DEL MISMO**; el Informe N°039-2021-GPPYR-MPPA-A, de fecha 11 febrero del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se dirige a Gerencia Municipal cuyo asunto refiere: **EL RECONOCIMIENTO DE RESPONSABLES DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR**".

### CONSIDERANDO. -

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales: ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido primordial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, numeral 6) , se ve manifestada en la competencia que tiene que planificar el Derecho Urbano y rural dentro de su circunscripción , incluyendo la zonificación , urbanismo y el acondicionamiento territorial en el marco de la liberación de la economía ,reestructuración y modernización del estado , promoviendo la economía y el desarrollo , armónicamente con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo ; en concordancia con las funciones específicas y exclusivas señaladas por el artículo 79° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, por medio de Ley N°2786-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM y modificado por la Ley N°27927, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el último párrafo del artículo 5° de la Ley N°27927, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: La entidad Publica deber identificar al Funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet. Asimismo, el artículo 3° establece que la Entidad Publica designara al Funcionario responsable de

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079





# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

entregar la información solicitada; concordante a su vez con el artículo 8° de la citada Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que , según inciso c) del artículo 3° del Decreto Supremo N°070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública , aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que: La designación del Funcionario o Funcionarios responsables de entregar la información y del Funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal se efectuara mediante Resolución de la máxima Autoridad de la Entidad , y será publicada en el Diario Oficial el Peruano . Adicionalmente, la Entidad colocara copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus redes administrativas;

Que , mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del portal de transparencia estándar en las Entidades de la Administración Pública , dicha herramienta informática contiene formato estándares bajo los cuales cada entidad registrara y actualizara a su información de Gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella , sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N°001-2017-PCM/SGP, "Lineamiento para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública"; El Portal de Transparencia Estándar -PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de Gestión Clasificada en rubros temáticos y representada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública , que están en la obligación de publicar y actualizar , conforme a los plazos que establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública , pudiendo publicar información adicional que consideren en cada rubro temático;

Que, según el artículo 6° del Decreto Supremo N°001-2009-JUS-Reglamento que expresa las disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general; Legista que las publicaciones de las normas estarán a cargo de un funcionario designado por el Titular de la Entidad emisora, sujeto a las responsabilidades establecidas en las normas pertinentes;

Que, el Informe N° 013-2021-SGP/REI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 27 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de esta entidad, cuyo asunto refiere: **Actualizar EL RECONOCIMIENTO SOBRE EL RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACION DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA AESTANDAR Y RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACION DEL MISMO;**

Que, el Informe N°039-2021-GPPYR-MPPA-A, de fecha 11 febrero del 2021, La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se dirige a Gerencia Municipal cuyo asunto refiere: **EL RECONOCIMIENTO DE RESPONSABLES DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR";**

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20 °, inciso 20) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y por los considerandos expuestos;

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079







# Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** -DESIGNAR, a partir de la fecha al, Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, como Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DESIGNAR, como Funcionario responsable de entrega de información de Acceso Público de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a la Encargada de Secretaria General.

**ARTICULO TERCERO.** - ESTABLECER, que, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, el Funcionario designado, deberá ceñirse y observar lo dispuesto por la Ley N°27806, su Reglamento y Directiva N°001-2017-PCM/SGP- "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de Administración Pública" aprobada por Resolución Ministerial N°034-2017-PCM.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad al día siguiente de su aprobación.

**ARTICULO QUINTO.** -ENCARGAR, a Secretaria General hacer de conocimiento de Presente Resolución de Alcaldía, a todas las áreas de esta entidad Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
Daniel Estel Zegarra Macuyama  
ALCALDE PROVINCIAL

